



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 221/2017

ACTORES: OCTAVIO HIDALGO
VELÁSQUEZ Y MARIO PÉREZ
CONDE

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
JURISDICCIONAL DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO: JORGE GUTIÉRREZ
SOLÓRZANO

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a doce de mayo de dos mil diecisiete.

Sentencia que confirma la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional¹, el veinticinco de abril del año dos mil diecisiete,² dentro del expediente identificado con la clave **CJE/JIN/041/2017** y acumulados, y,

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017, para renovar a los integrantes de los 212 ayuntamientos en Veracruz.

2. Emisión de la convocatoria del PAN. El veintiséis de enero, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, la invitación a los ciudadanos en general y militantes del partido en cita, para la selección de candidatos a los cargos de elección popular en los 212 municipios del Estado de Veracruz con

¹ En lo sucesivo, se denominará por sus siglas PAN.

² En adelante, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 221/2017

motivo del proceso electoral 2016-2017.

3. Aspirantes a candidatos. El veintiséis de marzo, los actores se inscribieron como fórmula de aspirantes a candidatos a Regidores Propietario y Suplente, respectivamente, por el PAN.

4. Designación de las candidaturas e integración de los Ayuntamientos. El treinta y uno de marzo, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo nacional del PAN, el acuerdo **CPN/SG/14/2017**, mediante el cual se aprobó la designación de los candidatos integrantes de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, con motivo del proceso electoral local 2016-2017.

II. Queja ante la instancia intrapartidista

1. Presentación. El cuatro de abril, los actores interpusieron medio de impugnación el cual fue radicado por el órgano partidista responsable bajo la clave **CJE-JIN-041/2017 y sus acumulados**.

2. Resolución de la queja intrapartidista. El veinticinco de abril, la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN, resolvió el recurso de inconformidad **CJE-JIN-041/2017 y sus acumulados**, en el sentido de confirmar la designación de candidaturas controvertida por los promoventes, la cual fue notificada al día siguiente, en los estrados físicos y electrónicos.

III. Impugnación ante el Tribunal Electoral de Veracruz.

1. Presentación de la demanda. Inconformes con lo anterior, el treinta de abril, los actores presentaron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, en contra de la resolución emitida por la autoridad señalada como responsable, dentro del expediente **CJE/JIN-041/2017 y su acumulado**.

2. Turno y requerimiento de trámite. Mediante acuerdo de uno de mayo, el Presidente de este Tribunal Electoral, con motivo de la demanda descrita en el punto que antecede, ordenó formar el